



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 1990

NUMERO 28

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Página

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—Ayudas.—Orden de 29 de marzo de 1990, por la que se establecen ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios para la mejora de las condiciones de comercialización de sus producciones agrarias ... 562

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—Expropiaciones.—Orden de 29 de marzo de 1990, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de «Abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena. Obra clave: JE-OH-BA-26. Modificado n.º 1». Servidumbre..... 563

—Expropiaciones.—Orden de 28 de marzo de 1990, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de «Ampliación y Mejora de la Carretera C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: N-435-R (Zafra) N-435 (Jerez de los Caballeros) 567

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

—Nombramiento.—Resolución de 2 de

abril de 1990, por la que se nombra funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a don Ubaldo-Juan Patrano Tabares 576

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

—Fondo Social.—Resolución de 28 de marzo de 1990, por la que se regula el programa de fomento de empleo de parados de larga duración financiado por el Fondo Social Europeo correspondiente al año 1990..... 576

Consejería de Educación y Cultura

—Juventud.—Resolución de 15 de marzo de 1990, por la que se regula la prestación de sus instalaciones de albergues y campamentos en temporada baja..... 578

—Juventud.—Resolución de 15 de marzo de 1990, por la que se regula el uso de las instalaciones de albergues y campamentos en régimen de ofertas concertadas de servicio en la temporada alta durante el año 1990..... 583

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—Asistencia Técnica.—Resolución de 28 de marzo de 1990, por la que se resuelve el Concurso para la adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de «Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácara-Norte (Badajoz)»..... 588

	<u>Página</u>
— Obras Hidráulicas. —Resolución de 2 de abril de 1990, por la que se adjudica el Concurso para la redacción del Proyecto y la Ejecución de las obras de «Nueva Potabilizadora de Alburquerque (Badajoz)»	588
— Suministros. —Resolución de 26 de marzo de 1990, por la que se adjudica el suministro de dos grupos de motocompresores y dos camiones de carga	588

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—**Subasta.**—Resolución de 30 de marzo de

	<u>Página</u>
1990, por la que se anuncia a tercera subasta la venta de vehículos para desguace	589
— Expropiaciones. —Aviso de 6 de marzo de 1990, por el que se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho a apostar de la Dehesa Boyal de Cañaveral (Cáceres), denominada Navas de Cañaveral, en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973	590

Consejería de Emigración y Acción Social

—**Acción Social.**—Apertura del plazo de solicitudes de plazas en centros infantiles. 591

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de marzo de 1990, por la que se establecen ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios para Mejora de las Condiciones de Comercialización de sus Producciones Agrarias

El Reglamento (CEE) n.º 797/85 del Consejo de 12 de marzo establece una acción común al objeto de mejorar la eficacia de las explotaciones agrarias y contribuir a la evolución de sus estructuras, dictando, por tal fin, medidas especiales adaptadas a la situación de la agricultura de montaña y de otras áreas desfavorecidas, para responder a las singulares condiciones de producción y para asegurar a los agricultores de dichas zonas un nivel de renta razonable.

Considerando que, complementariamente, a la mejora de las deficiencias infraestructurales, la elevación de los niveles de rentas requiere, asimismo, una mejora de las condiciones de comercialización que permita una salida normal de las producciones a los mercados de consumo y que, en este sentido, la homogeneización y concentración de la oferta, se observa como el instrumento más valioso del que disponen las Agrupaciones de Productores Agrarios para adaptar las producciones agrarias a las exigencias de los mercados.

Considerando que el sector caprino extremeño se sustenta en zonas geográficamente desfavorecidas y que, por tanto, la estabilidad del mismo pasa

necesariamente por las mejoras de sus condiciones de comercialización.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente Orden:

Artículo 1.º—Las Agrupaciones de Productores Agrarios reconocidas por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio para el grupo de producto de ganado caprino que lleven a cabo un programa de normalización de sus producciones al objeto de adaptarlas a las exigencias del mercado, podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden.

Artículo 2.º—El programa deberá contener los siguientes puntos:

- Normas de producción.
- Normas de sanidad animal.
- Normas de comercialización.
- Normas de gestión económica.
- Normas para el control del cumplimiento del programa a ejecutar.

Artículo 3.º—Las ayudas a conceder tendrán un límite máximo de 5.000.0000 de pesetas por entidad solicitante.

Artículo 4.º—Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Estatutos de la Agrupación.
- Programa de normalización.
- Presupuesto de la acción a desarrollar.

Artículo 5.º—Las ayudas se concederán por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias.

Artículo 6.º—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, podrá realizar con posterioridad al pago de la ayuda la comprobación de la ejecución del programa.

Disposición Adicional.—El coste de la acción se imputará al concepto presupuestario 12.03.770.02. «Integración oferta Productos Agroalimentarios».

Disposición Final.—Se faculta al Director General de Comercio e Industrias Agrarias para el desarrollo y aplicación de la presente disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Consejero de Agricultura,
Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de marzo de 1990, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obra de «Abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena. Obra Clave: JE-OH-BA-26. Modificado n.º 1». Servidumbre.

Para la ejecución de la obra: «Abastecimiento a

la Mancomunidad de Llerena. Modificado n.º 1», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto Modificado n.º 1, con fecha 4 de diciembre de 1989 y publicada en el D.O.E. n.º 12 de 8 de febrero de 1990 la relación de afectados por las mencionadas obras, se hace necesario proceder a una nueva publicación, habida cuenta de las alegaciones presentadas y las modificaciones introducidas en la primitiva relación.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de la expropiación. En este caso indicar: los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes distintos no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., B.O.P. de Badajoz y prensa regional, y será expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n, donde asimismo, podrán examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado servicio, en horas de oficina.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

AFECTADOS LINEA ELECTRICA

		<u>M.L.</u>
1	Julian Nuñez Galindo	C/ Andres Cabezas, 28 97,38
2	Luis Nuñez Fernández	C/ Municipal (Usagre) 44,43
3	Hros de Fernando Nuñez Bueno	C/ Santiago, 28 272,89
4	Antonia Hidalgo Conde	C/ Plaza de San Pedro 176,23
1	Sevillana	C/ Plaza de España 5,14
2	Eugenia Galindo Delgado	C/ Plaza de España 82,12
3	Eloisa Nuñez Fernández	C/ El Pozo, 12 33,08

4	María Nuñez Fernández	C/ El Pozo, 12	28,12
5	Valentín Nuñez Fernández		26,92
6	Luis Nuñez Fernández	C/ Municipal de Usagre	26,02
7	Julian Nuñez Galindo	C/ Andres Cabezas, 28	80,02
	CARRETERA		
8	Hros de Fernando Nuñez Bueno	C/ Santiago, 28	102,91
9	Ramón Mosquero Valencia	C/ Ancha, 10	22,97
10	Antonio Vazquez Rosa	C/ Plaza Dr. Fleming, 9	90,37
11	Benigno Jiménez Herrojo	C/ Gral Yagüe, 8 Trasierra	141,79
	CAMINO		
12	Manuel Murillo Raya	C/ Legión	30,00
13	Eugenia Galindo Delgado	C/ Plaza de España	20,00
14	Francisco Mateo Delgado	C/ Santiago, 67	50,00
15	Hdros de Martín Martín	C/ Calero,	49,00
16	Anacleto Gallardo Gallardo	C/ Santiago, 7	17,50
17	Antonio Herrezuelo Rodriguez	C/ Plaza del PEso, 7	16,00
18	Antonio Maldonado Rodriguez	C/ Confección, 7	17,00
19	Antonio Vazquez Rosa	C/ Plaza Dr. Fleming, 9	39,50
20	" " "	" "	31,50
21	Emilio Fuentes Arevalo	C/ Santo Domingo, s/n	22,00
22	Manuel Martín Rodriguez	C/ Santiago, 18	53,50
23	Juan Biezma Esmeralda	C/ Andres Cabezas, 14	70,50
24	Florentino Romero Cortés	C/ D. Alonso, 12	28,00
25	Manuel Herrezuelo Rodriguez	C/ D. Alonso, 22	23,00
26	Fernando Gallardo Jiménez	C/ Maesso, 2	69,50
27	Fructuoso Rafael Martín	C/ Fraile, 26	15,50
28	Fernando Herrezuelo Sabido	C/ Zorro, 28	21,00
29	Manuel Robina Galán	C/ Santiago, 54	71,50
30	Antonio Vazquez Rosa	C/ Plaza Dr. Fleming, 9	36,50
31	Antonio Herrezuelo Rodriguez	C/ Plaza del Peso, 9	72,50
32	Ignacio Jiménez Martín		52,50
33	Julio Zamora Penco	C/ Antonio Robina, 4	53,50
34	Hdros de Fernando Nuñez Bueno	C/ Santiago, 28	110,00
35	" " " "	" "	38,50
36	Julian Hernandez Moliner	C/ Arrabales, 73	74,00

37	Rafael Nuñez Morales	C/ Ancha, 2	12,50
38	" " "	"	14,00
39	Antonio Zamorano Penco	C/ Antonio Robina, 4	55,42
40	Hdros. de Fernando Nuñez Bueno	C/ Santiago, 28	23,01
41	Manuel Robina Galán	C/ Santiago, 54	14,43
42	Antonio Nuñez Morales	C/ Santiago	29,29
43	Julian Hernández Moliner	C/ Arrabales, 73	27,68
44	Evaristo Herrezuelo Rodriguez	C/ Luis Zapata, 28	25,46
45	Faustino Taracena Luengo	C/ Queipo de Llano, 17	57,15
46	Tomás Cabezas Fernández	C/ Calvo Sotelo, 22	55,38
47	Isidoro Aragón Sánchez	C/ La Cruz, 11	29,66
48	Antonio Hidalgo Conde	C/ El Pozo, 13	25,16
49	Francisco Mateo Delgado	C/ Santiago, 67	26,02
50	Francisco Nuñez Galindo	C/ D. Alfonso, 13	87,99
51	Antonio Cabeza Rodriguez	C/ Santiago, 17	22,25
52	Joaquina Martín Rubiano	C/ Fuentes, 6	23,38
53	Manuel Martín Rodriguez	C/ Santiago, 20	36,57
54	" " "	"	72,51
55	Luis Benegas Gile	C/ Bolaño, 17	27,11
56	Joaquín Romero Moliner	C/ D. Alonso, 16	52,55
57	Tomás Cabezas Hernández	C/ Calvo Sotelo, 32	22,49
58	Antonio Nuñez Morales	C/ Santiago, 77	70,89
59	Julian Hernández Moliner	C/ Arrabal, 72	26,15
60	Eugenio Millan Gallergo	C/ Grupo San Miguel	24,92
61	Antonia Tena Millan	C/ Don Alonso, 6	23,00
62	Eulalio Delgado Chacón	C/ Alvear, 6	33,17
63	Sofía Gallardo Rodriguez	C/ José M ^a Alvear	24,20
64	Julian Nuñez Rodriguez	C/ Huerta Conde, 1	38,76
65	Antonio Cabezas Rodriguez	C/ Santiago, 17	72,42
66	Julian Martín de Diego	C/ Portillo Cedacedo, 65	14,08
67	Julian Nuñez Galindo	C/ Andres Cabezas, 16	23,66
68	Manuel Cantero Chacón	C/ Arrabal, 13	29,79
69	Joaquín Fernández Sánchez	C/ El Pozo, 9	53,27
70	Hermanos Hernández Moliner	C/ 18 de Julio	27,89
71	Rafael Rafael Cano	C/ Santiago, 66	86,57
72	Guadalupe Zambrano de la Riva	C/ Aurora, 5	28,88
73	" " "	"	25,01

74	Manuel Millán Herrezuelo	C/ Concepción, 11	24,48
75	Manuela Romero Cortés	C/ "	27,95
76	José Mena Herrezuelo	C/ Portillo, 2	28,37
77	Antonio Hernández Moliner	C/ La Cruz, 43	36,52
78	Emilio Redondo Pacheco	C/ Pizarra	69,93
79	Julian Martín de Diego	C/ Arrabal, 69	94,49
80	Ramón Cordero Hidalgo	C/ Bolaños, 10	32,51
81	Antonio Herrezuelo Rodríguez	C/ Plazuela del Peso, 7	54,43
82	Angel Jimenez Millán	C/ Avda. Ntra. Sra. Granada, 120	20,62
83	Lucía Jimenez Millán	C/ Ancha, 28	16,70
84	Joaquín Morales Muñoz	C/ Hombre Bueno, 10	16,26
85	Iginio Gallego Puyol	C/ La Cruz, 5	14,02
86	Julian Hernandez Moliner	C/ Arrabal, 72	16,59
87	Joaquín Morales Muñoz	C/ Hombre Bueno, 10	19,38
88	Iginio Gallego Puyol	C/ La Cruz, 5	19,39
89	Rafael Domínguez Llera	C/ Gral Mola, 7	69,85
90	María Hernández Moliner	C/ Luis Zapata, 13	30,81
91	" " "	" "	32,63
92	Victoria Rodríguez Guerrero	C/ Fraile, 12	49,03
93	Manuel Carre de la Rosa	C/ Avda. de la Granada, 86	20,75
94	Manuel Fernández Carrascal	(Trasierra) C/ Gral. Franco, 38	100,56
95	Francisca hernández Tena	C/ Cruz	23,59
96	Praxedes Durán Millán	C/ Travesía Santa Clara	43,48
97	María Hernández Moliner	C/ Luis Zapata, 13	32,18
98	José Martín Rodríguez	C/ Bolaño, 2	19,16
99	Salud Martín Rodríguez	C/ La Cruz, 39	69,44
100	Fructuoso Rafael Martín	C/ Fraile, 26	63,99
101	Juan Espino Carrascal	C/ (Trasierra)	76,44
102	Carmelo Cañamares Rodríguez	C/ Zorro, 30	37,39
103	Manuel Cabeza Rodríguez	C/ Santiago, 17	21,41
104	María Hernández Moliner	C/ Luis Zapata, 13	39,98
105	Manuel Robina Galan	C/ Santiago, 54	80,53
106	Rafael Rafael Cano	C/ Santiago, 66	40,94
107	Josefa Herrezuelo Rodríguez	C/ Cristo 8	60,79
108	Francisco Rafael Venegas	C/ Sevilla	65,29
109	Joaquína Martín Rubiano	C/ D. Alonso, 20	78,48

110	Antonio Nuñez Morales	C/ Santiago, 72	26,00
111	María Hernández Moliner	C/ Luis Zapata, 13	63,44
112	Agustín Rafael Carreño	C/ Plazuela del peso, 3	26,40
113	Rafael Dominguez Llera	C/ General Mola, 7	316,53
114	Jose Antonio Rafael Venegas	C/ Sevilla	132,66
115	Hdros Purificación Dominguez	Plazuela de la Fuente, 7	467,29
	CAMINO		
116	Rafael Dominguez llera	C/ General Mola, 7	90,39
117	Juan García Guerrero	C/ Calvo Sotelo, 16	128,43
118	María Ana Zambrano de la Riva	C/ José Maria Alvea, 5	3.158,23
119	Francisco Gutierrez maeso	Cortijo de Los Angeles	387,33

TERMINO MUNICIPAL DE HIGUERA DE LLERENA

120	Juan Tovar Solis	Usagre C/ Convento, 11	886,24
121	Teresa Delgado Delgado	erlanga	24,11
122	Juan Tovar Solis	sagre C/ Convento, 11	428,35
123	Clemente Velazquez	érida	1.421,78

ORDEN de 28 de marzo de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de «Ampliación y Mejora de la Carretera C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: N-435-R (Zafra) N-435 (Jerez de los Caballeros).

Para la ejecución de la obra «Ampliación y Mejora de la Carretera C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: N-435-R (Zafra) N-435 (Jerez de los Caballeros)», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 16 de octubre de 1989 y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de

ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., prensa regional, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura-Servicio de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrán examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 28 de marzo de 1990.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

MUNICIPIO: BURGUILLOS DEL CERRO

PARCELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRAMIENTO	ML. CERRAMIENTO	TIPO DE CULTIVO	M ² . EXPROPIACION
1-D	CESAREO DURAN TINOCO DELCASTILLA	Pared	1.093	Pastos y Arbolado	6.460
2-D	JOSE LUIS NAVARRO SANTOS	"	501	"	7.440
3-D	MANUEL PELAEZ CASTUERA	"	83	Labor y Arbolado	410
4-D	MANUELA MARTINEZ MARTINEZ	"	71	Labor	260
5-D	MANUEL PELAEZ CASTUERA	"	497	Pastos y Arbolado	2.210
6-D	JUAN RODRIGUEZ LOZANO	"	467	Pastos Arboleda Regadio	1.820
7-D	SATURNINO BARROSO LIMA	"	185	Labor y Arboleda	1.210
8-D	ANTONIO CARRETERO PARRA	"	153	"	740
9-D	ANASTASIO MENDEZ HERMOSO	"	103	Olivar y Labor	560
10-D	MANUEL CARRETERO CALVO	"	151	Labor	810
11-D	ENRIQUE DE MIGUEL CRISOSTOMO	"	421	Labor Pastos Arboleda	10.000
12-D	ILDEFONSO SANTOS GONZALEZ	"	68	Labor	820
13-D	FABIAN RODRIGUEZ GOMEZ	"	83	Olivar	690
14-D	FELIPE HERMOSO MESA	"	21	Labor Olivar	30
23-D	FLORENCIO MARTIN CABEZA	Pared	4	Labor	6
24-D	PURIFICACION MIRANDA GONZALEZ	"	39	"	140
25-D	JUAN MANUEL HERMOSO AGUILAR	"	83	"	270
26-D	JUAN JOSE Y HNOS. MULERO GORDILLO	"	81	"	210
27-D	FELIPE LOBATO BELLIDO	"	247	"	1.040
28-D	TEODORO AGUILAR CALVO	"	162	"	1.070
29-D	ANTONIO MARTINEZ CALVO	"	66	"	370
30-D	FRANCISCO PEREZ MOSQUEDA	"	88	"	260
31-D	JUAN MANUEL CALDERON ALEJO	"	165	Labor Arboleda	1.780

PARCELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRAMIENTO	ML. CERRAMIENTO	TIPO DE CULTIVO	M ² . EXPROPIACION
32-D	PRIMITIVO PALOMA GARCIA	"	82	Olivar	270
36-D	CAÑADA REAL ASOCIACION DE GANADEROS	Pared	37	Labor	100
37-D	BENITO GORDILLO GARCIA	"	160	"	970
38-D	JOSE CARRASCO PORRINO	"	46	"	190
39-D	JUAN A. Y LORENZO PELAEZ JAREÑO	"	89	Labor y Olivar	450
40-D	JULIAN CONDE CONDE	"	162	Olivar	1.630
44-D	ANTONIO GARCIA RUBIO PEREZ	Pared	23	Olivar	15
45-D	BARTOLOME MENDEZ MARTINEZ	"	31	"	90
47-D	CONCEPCION FERNANDEZ-SALGUERO FERNANDEZ-SALGUERO	Pared	45	Olivar	140
48-D	INOCENCIA CONDE RAMOS	"	71	Labor	260
49-D	JUSTO LOBATO LEMA	Pared	24	Labor	50
50-D	JOSE CARO CASTAÑO	"	327	Olivar	2.600
51-D	JUSTO LOBATO LEMA	"	99	"	760
52-D	LUISA RODRIGUEZ LOPEZ	"	204	Labor	1.190
53-D	ENRIQUE GACIO BERLANA	"	120	Olivar	420
54-D	JOSE MILAGRO CONDE VARGAS	"	183	Labor	460
55-D	LUISA RODRIGUEZ FERNANDEZ SALGUERO Y HNA.	"	224	Olivar y Regadio	820
56-D	MANUEL PIZARRO MENDEZ	"	76	Olivar	120
57-D	MANUEL VEGA MAUGO	"	73	"	290
58-D	HRDOS. JOSE MARIA FERNANDEZ SALGUERO	"	232	"	1.550

PARCELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRAMIENTO	ML. CERRAMIENTO	TIPO DE CULTIVO	M ² . EXPROPIACION
60-D	FRANCISCO LLERA MAUGO	Pared	259	Labor y Arbolado	1.180
62-D	JUAN JOSE MULERO GORDILLO	Hierro y Alambre	362	"	1.630
1-I	CESARIO DURAN TINOCO DELCASTILLO	Pared	1.371	Pastos Labor Arbolado	6.970
3-I	MARIA RIVERA SILVA	Pared	45	Pastos y Arboleda	80
7-I	CESARIO DURAN TINOCO DELCASTILLO	Pared	72	Pastos y arboleda	100
8-I	MANUEL MAUGO RODRIGUEZ	"	69	"	110
10-I	FELIPE HERMOSO MESA	"	55	Labor	220
11-I	JOSE LOBATO OLMEDO	"	181	Olivar y Labor	480
12-I	ANTONIO CONDE PATARRO	"	20	Olivar	60
13-A-I	VDA. DE JOSE CONDE CARRETERO	"	16	"	70
13-B-I	JOSE A. DURAN APONTE	"	17	"	100
14-A-I	MIGUEL GARCIA APONTE	"	17	"	90
14-B-I	GREGORIO APONTE CARRETERO	"	16	"	100
15-I	ENRIQUE DE MIGUEL CRISOSTOMO	"	70	Pastos y Arbolado	120
16-I	BALDOMERO ALVAREZ SANZ	"	48	Labor	2.540
17-I	JOSE SANTOS ALVAREZ	Pared	0	Labor	2.050
18-I	TEOFILO GARRIDO LANZO	"	28	"	1.830
19-I	ANTONIO GAMERO ADAMEZ	"	83	Regadio y Olivos	4.510
20-I	SALUSTIANO GARCIA RAMOS	"	23	Pastos y Arboleda	70

PARCELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRAMIENTO	ML. CERRAMIENTO	TIPO DE CULTIVO	M ² . EXPROPIACION
21-I	JUAN TIMON SANTOS	"	109	Labor	170
22-I	ANTONIO GAMERO ADEMEZ	"	6	"	8
23-I	JOSE MILAGRO CONDE VARGAS	"	49	"	200
24-I	JOSE REBOLOSO PONCE	"	97	"	580
27-I	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS	Pared	359	Pastos	2.310
28-I	BALDOMERO ALVAREZ SANZ	"	68	Labor	160
29-I	JOSE ESCASO CORONADO	"	360	Labor y Olivar	8.390
30-I	ILDEFONSO SANTOS GONZALEZ	"	68	Olivar	230
31-I	JULIA RIBERO DOMINGUEZ	"	157	Labor	330
32-I	MATEO DIAZ MIRANDA	"	33	"	25
36-I	PEDRO BUENO CASILLA	Pared	59	Labor	270
37-I	EDUARDO MOÑINO MARQUEZ	"	64	"	510
38-I	NARCISO PARRAS CUELLAR	"	67	"	470
39-I	MANUEL MIRANDA NAVARRO	"	78	"	440
40-I	CARMEN LOZANO VERDUM	"	62	"	310
42-I	ANTONIO SURRIBA PARRA	Pared	55	Labor	180
43-I	FABRICA GRABASA	Piedra Hierro Alambre	107	Industrial	720
44-I	LUISA RODRIGUEZ FERNANDEZ-SALGUERO	Pared	80	Labor	820
45-I	MANUEL VEGA MAUGO	"	129	"	910
46-I	CARMEN CASTUERA SALAZAR	"	69	"	350
47-I	DOROTEO GIRALDO PEDRERO	"	55	"	330

PARCELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRAMIENTO	ML. CERRAMIENTO	TIPO DE CULTIVO	M ² . EXPROPIACION
48-I	MIGUEL Y JULIO BORRERO MARTIN	"	60	Pastos Arboleda	230
52-I	LAURA LOBATO VIREL	Pared	29	Labor	60
53-I	MARCIANO CUMPLIDO MORICHE	"	108	Pastos Arbolado	660
54-I	JOSE CUMPLIDO LOBATO	"	127	Labor	490
55-I	DOLORES RIBERO CALVO Y OTROS	"	131	Olivar	230
56-I	JUSTO LOBATO LEMA	"	37	Labor y Arboleda	110
57-I	JOSE GIRALDO VERA	"	40	Olivar	210
58-I	MARCIANO CUMPLIDO MORICHE	"	66	"	280
59-I	FELIPE MENDEZ LOBATO	"	77	"	180
60-I	JOSE NAVARRO AGUILAR	"	75	Pastos y Arboleda	380
61-I	JUSTO LOBATO LEMA	"	320	"	1.760
62-I	PASCUAL LOBATO GARCIA	"	111	"	300
64-I	HRDOS. DE JOSE MARIA FERNANDEZ SALGUERO	Pared	134	Pastos y Arboleda	350
65-I	JOSE BARRIENTOS FERNANDEZ-SALGUERO	"	360	"	2.190
67-I	ANTONIO MULERO GORDILLO	Piedra Hierro Alambre	305	Labor y Pastos	5.900

MUNICIPIO: JEREZ DE LOS CABALLEROS

PARCELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRAMIENTO	ML. CERRAMIENTO	TIPO DE CULTIVO	M ² . EXPROPIACION
63-D	FERNANDO PECHE PRIMO DE RIVERA	Pared	492	Pastos y Arbolado	5.300
64-D	JOSE A. PECHE PRIMO DE RIVERA	Piedra Madera Alambre	1.656	Pastos Arbolado Regadio	8.910
65-D	MANUEL GARRIDO GOMEZ			Regadio	660
66-D	ANTONIO ROMERO CANTADOR			"	770

PARCELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRAMIENTO	ML. CERRAMIENTO	TIPO DE CULTIVO	M ² . EXPROPIACION
67-D	MANUEL CORBACHO LOPEZ	Madera Alambre	22	"	70
68-D	CASILDO MENDEZ CATON			"	1.630
69-D	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	Madera Alambre	60	Forestal	200
70-D	JUAN DE DIOS RODRIGUEZ PINA	Piedra Viguetas Alambre	1.544	Pastos y Regadio	9.150
72-D	HIPOLITO BAENA VEGA Y OTROS	Pared	270	olivar	4.380
73-D	FRANCISCO FUENTES MACARRO	Madera Alambre	205	Pastos Arbolado	3.500
76-D	JUAN MURILLO GONZALEZ	Pared	23	Olivar	100
78-D	ANTONIO VAZQUEZ VALVERDE	Pared	190	Olivar	1.560
80-D	ISIDORO MARTINEZ SANCHEZ	Pared	170	Olivar y Arboleda	1.230
81-D	FRANCISCO GUERRERO	"	58	Olivar	410
82-D	ALONSO VAZQUEZ BANCALERO	"	66	"	460
83-D	JUAN AMARO MASERO	"	48	"	360
84-D	JOSE DIAZ CEBERINO	"	40	"	260
85-D	RAFAEL VAZQUEZ BANCALERO	"	49	"	300
86-D	BENITO GONZALEZ CASTILLA	"	36	"	170
88-D	ANDRES MASERO CEBERINO	Piedra Alambre	185	Olivos Pastos Labor	1.990
89-D	FRANCISCO ROMERO VELLARINO	—	—	Labor	1.180
90-D	VITORIANO MENDEZ MATAMORO	Pared	115	Arboles Labor	1.770
91-D	FRANCISCO GORDILLO FLORES	"	78	Siembra	580

PARCELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRAMIENTO	ML. CERRAMIENTO	TIPO DE CULTIVO	M ² . EXPROPIACION
92-D	ALONSO VAZQUEZ BANCALERO	"	129	Olivar	940
93-D	EVARISTO VAZQUEZ CHAVES	"	70	Olivar Labor	490
94-D	DOMINGO MENDEZ GORDILLO	"	456	Olivar	8.660
95-D	LUIS RODRIGUEZ BARNETO	Pared	200	Olivar	1.280
97-D	ANTONIO GALVAN RUBIO	Pared	94	Arboles Labor	530
98-D	JOSE MENDEZ GORDILLO	"	136	Labor	790
99-D	BENITO ARAUJO GALVAN	"	274	Pastos	1.430
100-D	JULIAN FLORENCIO NAVARRO			Urbano	270
68-I	FERNANDO PECHE PRIMO DE RIVERA	Piedra Madera Alambre	1.093	Pastos Arboleda Regadio	5.330
71-I	ANTONIO ROMERO CONTADOR	—	—	Regadio	560
72-I	MANUEL CORBACHO LOPEZ	Madera Alambre	22	"	50
74-I	JAIME GALLARDO - S.A.T. LAS TIENDAS	Piedra Hierro alambre	295	Pastos Arbolado	1.110
75-I	ALFONSO GALLARDO DIAZ	Pared	123	Pastos Arboleda	410
77-I	FRANCISCO VAZQUEZ MENDEZ	"	96	Regadio	270
78-I	EDUARDO MESA	Pared	74	Regadio	300
79-I	JUAN DE DIOS RODRIGUEZ PINA	Madera Alambre	474	Pastos Arbolado	5.310
80-I	HIPOLITO BAENA VERA	Madera Alambre	107	"	540
81-I	CECILIA MORENO FERNANDEZ	—	—	Olivar	1.030
82-I	FRANCISCO FUENTES MACARRO	Pared	90	"	4.840

PARCELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRAMIENTO	ML. CERRAMIENTO	TIPO DE CULTIVO	M ² . EXPROPIACION
83-I	JUAN VAZQUEZ VALVERDE	"	158	"	2.870
84-I	DIEGO GUERRERO SANCHEZ	"	558	"	9.110
85-I	ELIAS PASTELERO RODRIGUEZ	Piedra Hierro Alambre	176	Pastos Arboleda	1.100
86-I	ISABEL GALVAN MARQUEZ	Pared	329	Olivar	1.630
87-I	ANTONIO CORDOBES BERMUDEZ	"	186	"	5.640
88-I	ISABEL GALVAN MARQUEZ	"	275	"	3.090
89-I	FRANCISCO ROMERO BELARINO	"	55	Pastos Olivos	200
90-I	VITORIANO GONZALEZ MATAMOROS	"	18	Olivar Labor	40
91-I	FRANCISCO GORDILLO FLORES	—	—	Labor	130
92-I	LUIS GONZALEZ GRANADO	"	216	Olivar Labor	1.090
97-I	ANTONIO GALVAN RUBIO	Pared	52	<i>Olivar</i>	220
98-I	ANTONIO MURILLO GONZALEZ	"	227	Pastos Arbolado	2.820
99-I	JUSTO GATA ZAHINO	"	103	Pastos	890
100-I	MANUEL Y JUAN MINERO GONZALEZ	—	—	"	430
101-I	MANUEL REALES GALLARDO	—	—	Labor	280
105-I	ANTONIO BUENO TINOCO DELCASTILLO	<i>Pared</i>	167	Urbano	560

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 2 de abril de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se nombra funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a don Ubaldo-Juan Pastrano Tabares.

Ilmos. Sres.:

Por Resolución de esta Consejería de 12 de abril de 1989, fue nombrado funcionario en prácticas del Cuerpo Auxiliar, don Ubaldo-Juan Pastrano Tabares.

Una vez superado el período de prácticas previsto en la base 13 de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 25 de agosto de 1987, procede el nombramiento de funcionario del citado Cuerpo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la base 14 de la correspondiente convocatoria, el artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.º, m) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal,

DISPONGO:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo

Auxiliar, turno libre, Especialidad Perforista, al aspirante aprobado don Ubaldo-Juan Pastrano Tabares, D.N.I. n.º 9.159.160, adjudicándole provisionalmente el mismo destino que se le asignó para la realización del período de prácticas.

Segundo.—Para adquirir la condición de funcionario, deberá prestar el juramento o promesa prevista en el artículo 35.º, c) de la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

Tercero.—Contra la presente Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Consejería de la Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 2 de abril de 1990.

El Consejero de la Presidencia
y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

Ilmos. Sres. Director General de la Función Pública y Secretarios Generales Técnicos de todas las Consejerías.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, de la Dirección General de Planificación, por la que se regula el programa de fomento de empleo de parados de larga duración financiado por el Fondo Social Europeo correspondiente al año 1990.

La Comisión de la CEE aprobó en su día el Marco Comunitario de Apoyo del F.S.E. correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro del mencionado Marco Comunitario y en concreto en las acciones del llamado OBJETIVO N.º 1, se contempla la contratación de desempleados de larga duración, mayores de 25 años en empleos no productivos que respondan a necesidades colectivas en colaboración con las Corporaciones Locales, conforme al Reglamento n.º 4255/88 del Consejo y más en concreto en su artículo 1, apartado 6. Es por ello, y porque el programa en cuestión se recoge en el vigente presupuesto, en el concepto presupuestario 10-06-610-01, por lo que se dicta esta Resolución para la ejecución del programa del F.S.E. descrito.

En su virtud, en base a las atribuciones que tengo conferidas y de conformidad con el artículo

inferior a 6 meses, para la realización de las obras y/o servicios indicados. Los contratados habrán de ser mayores de 25 años y acreditar una demanda de empleo superior a doce meses.

Segundo.—El Ayuntamiento abonará con arreglo a su presupuesto la diferencia si la hubiera entre la subvención otorgada y el coste real de los salarios y remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Planificación, Unidad Administradora del F.S.E.) fotocopia de los contratos, nóminas firmadas por los perceptores y D.N.I. de los contratados.

Tercero.—La subvención se librará cuando el Secretario General de la Corporación certifique el inicio de las obras o servicios, la realización de las contrataciones y que la selección se ha efectuado conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Se hará constar en el certificado el nombre y apellidos, D.N.I. y fecha de la demanda de empleo del personal contratado. La Corporación garantizará de forma efectiva el principio de igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en la selección de las personas a contratar.

Cuarto.—La relación laboral se establece exclusivamente entre la Corporación y el personal contratado, no asumiendo la Junta de Extremadura obligación alguna con los trabajadores, ni con las entidades gestoras de la Seguridad Social.

Quinto.—El Alcalde-Presidente, acepta dicha aportación comprometiéndose a cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en este convenio, los reglamentos del Fondo Social Europeo, el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral que sea de aplicación.

Y para que conste, se firma en duplicado ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Economía
y Hacienda

Por el Ayuntamiento

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1990,
de la Dirección General de Juventud de la
Consejería de Educación y Cultura, por
la que se regula la prestación de sus ins-
talaciones de Albergues y Campamentos
en temporada baja.*

La Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extre-

madura regula la prestación de plazas en sus instalaciones de Albergues y Campamentos para la temporada baja al objeto de facilitar a sus usuarios la realización de actividades juveniles de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se entiende por temporada baja el período comprendido entre los días 1 de enero a 30 de junio y 1 de septiembre a 31 de diciembre.

Segunda.—Podrán solicitar el uso de las instalaciones las Asociaciones Juveniles, Ayuntamientos, organismos públicos, entidades privadas, etcétera, que presten servicios preferentemente a la juventud.

Tercera.—La utilización de las instalaciones se realizará de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) **Primera modalidad.**—Comprende el uso de las instalaciones y el material existente en las mismas (excepto el de actividades específicas y equipo técnico), así como el consumo de agua, electricidad y gas.

b) **Segunda modalidad.**—Comprende la alimentación, además de las prestaciones de la primera modalidad.

Cuarta.—La no utilización de cualquiera de los servicios que ofrece la instalación, o bien de los que expresamente hayan sido contratados, incluida la alimentación, no generará derecho alguno a la reducción del precio establecido.

Quinta.—La asistencia médico-sanitaria, el suministro de productos farmacéuticos y la responsabilidad civil deberán ser concertados por la entidad contratante.

Sexta.—Las solicitudes seguirán el modelo establecido en el Anexo I y se presentarán en los Servicios Territoriales de esta Consejería de Educación y Cultura, según quede ubicada la instalación:

— Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura.
Avenida de Huelva, 2.
C.P. 06005 - Badajoz
(Teléfono 924/23-03-06).

— Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura.
Palacio de Godoy - Plazuela de Santiago, 1.
C.P. 10003 - Cáceres
(Teléfono 927/24-69-50).

Séptima.—Las plazas para la temporada baja en segunda modalidad deberán solicitarse al me-

nos con 45 días de antelación al comienzo de la actividad y con los siguientes mínimos de ocupación:

- Si la ocupación es de 3 a 5 días consecutivos, se podrán aceptar las solicitudes que supongan al menos el 90 % de las plazas ofertadas.
- Si la ocupación es de 6 días o más, consecutivos, se podrán aceptar las solicitudes que supongan al menos el 60 % de las plazas ofertadas.

Las peticiones para la temporada baja y primera modalidad deberán ser formuladas ante los Servicios Territoriales ya indicados al menos con 20 días de antelación al comienzo de la ocupación.

Octava.—Las solicitudes presentadas para la temporada baja serán resueltas por los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura.

Con posterioridad a este trámite se firmará el correspondiente contrato de uso temporal a la vez que se abonará el 30 % del costo total de la ocupación, o el 100 % si dicha ocupación fuera inferior a 15 días consecutivos. El 70 % restante se abonará necesariamente antes de que el Jefe del Servicio Territorial extienda la correspondiente autorización de uso, documento éste imprescindible para que el encargado de la instalación permita el acceso del grupo a la misma.

De no efectuarse el ingreso del 70 % restante al menos con 15 días de antelación al comienzo de la actividad se entenderá que los peticionarios han renunciado a la ocupación, quedando el 30 % ya abonado en concepto de indemnización.

Novena.—Las instalaciones que se ofertan, así como las modalidades y plazas serán las que se especifican en el Anexo III.

Décima.—Las instalaciones se adjudicarán según el siguiente orden de prioridades:

- a) Actividades promovidas por entidades, asociaciones y organizaciones juveniles reconocidas.
- b) Actividades propias de la Junta de Extremadura.
- c) Actividades en las que el número de plazas solicitadas coincida con el número de plazas ofertadas.
- d) Actividades cuya convocatoria tenga carácter abierto.
- e) Actividades organizadas por otras entidades e instituciones.

No se admitirán las solicitudes a través de las cuales la entidad beneficiaria persiga fines de lucro.

Undécima.—Los usuarios de las instalaciones

a que se refiere la presente Resolución quedan obligados a aceptar el Reglamento de Régimen Interior establecido por la Dirección General de Juventud, así como las condiciones generales y particulares del contrato de uso temporal. También estarán obligados a aceptar que otros peticionarios ocupen las plazas no contratadas siempre que las mismas sean susceptibles de ocupación.

Duodécima.—La responsabilidad que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaerá individual o colectivamente sobre las personas físicas o jurídicas que los efectuasen.

Decimotercera.—Las tarifas que regirán durante el año 1990 serán las vigentes de acuerdo con la normativa aprobada por la Junta de Extremadura.

Decimocuarta.—La concesión de las autorizaciones de uso de las instalaciones durante la temporada baja estará condicionada por el número de plazas solicitadas y el número de días de ocupación, siguiendo los criterios establecidos en la Base Décima de la presente Resolución.

Decimoquinta.—Una vez adjudicada la instalación, la entidad contratante queda obligada a abonar la tarifa contratada contemplando días naturales completos y el total de plazas reservadas, así como la correspondiente a los servicios extraordinarios y ampliación de plazas si se diera el caso.

Decimosexta.—La autorización para aumentar el número de plazas contratadas, previa petición por escrito en cuadruplicado ejemplar y siguiendo el modelo establecido en el Anexo II, será extendido por el Servicio Territorial correspondiente siempre que las posibilidades materiales de la instalación lo permitan.

Dicha ampliación necesitará autorización previa y expresa (Anexo II) para que la diferencia de usuarios que aparecen en el contrato y los reales puedan ser admitidos por el responsable de la instalación.

Antes de ser autorizada la ampliación, la entidad contratante deberá presentar justificante de haber abonado el importe al que asciende la diferencia de plazas, así como comprometerse al abono de cualquier servicio extraordinario o desperfecto que se ocasione a la instalación.

Decimoséptima.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 1990.

El Director General de Juventud
JOSE ALVARADO GRANDE

ANEXO I

Instalación solicitada _____ de _____

Modalidad _____	Edad media del grupo: _____	Total días
Nº plazas masculinas: _____	Fechas solicitadas:	naturales
Nº plazas femeninas: _____	De ____ de _____ de 1990	completos:
Nº total de plazas: _____	A ____ de _____ de 1990	_____

D. _____

Con D.N.I. Nº _____ de ____ años de edad, natural de _____
 _____ con domicilio actual en _____ C/ _____
 _____ Nº _____ C.P. _____ teléfono () _____, en
 representación de _____
 inscrita en el Registro de Asociaciones _____ de _____
 con el Nº _____ con domicilio social en _____ (_____)
 C/ _____ Nº _____ C.P. _____ teléfono () _____,
 declarando que la referida organización peticionaria no es deudora de la Direc-
 ción General de Juventud por ocupaciones anteriores

S O L I C I T A le sea concedido el uso de la intalación ya indicada, de acuer-
 do con la Resolución de 15 de Marzo de 1990 de la Dirección General de Juventud
 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

_____, a ____ de _____ de 1990

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ANEXO II

D. _____ con domicilio en _____
 C.P. ____ C/ _____ Nº ____ y D.N.I. Nº _____
 como representante de _____ durante la ocupación en oferta
 concertada de servicios según Resolución de la Dirección General de Juventud de
 15 de Marzo de 1990, tal y como aparece en la formalización del contrato Nº ____
 de fecha _____

S O L I C I T A lē sea autorizada la ampliación de plazas en _____
 _____ (instalación)
 _____, durante los días de _____ a _____
 _____ de 1990 con las siguientes características:

PLAZAS CONIRATADAS	DIAS	TARIFA	IMPORTE CONIRATIO	AMPLIACION SOLICITADA	DIAS	TARIFA	IMPORTE AMPLIACION	IMPORTE TOTAL

_____, a ____ de _____ de 1990
 (firma)

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Por la presente tengo a bien manifestarle que por parte de este Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura no existe inconveniente algu para proceder a la ampliación de plazas solicitadas.

_____, a ____ de _____ de 1990
 EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

Fdo.: _____

SR.D. _____

Vista la solicitud de fecha _____ presentada por
 D. _____ representante de _____
 durante la ocupación en ofertas concertadas de servicios de _____ (Entidad contratante)
 _____ durante los días _____ (instalación solicitada)
 previa presentación del correspondiente justificante de abono

A U T O R I Z A la referida ampliación de plazas al amparo de lo establecido
 en la Base Decimo Sexta de la Resolución de 15 de Marzo de 1990 de la Dirección
 General de Juventud:

_____, a _____ de _____ 1990
 EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

Fdo.: _____

ANEXO III

INSTALACION		TEMPORADA BAJA		
		2ª QUINCENA JUNIO	1ª QUINCENA SEPTIEMBRE	RESTO TEMPORADA
Campamento J. Emperador Carlos Jerte (Cáceres)	Modalidad	1ª y 2ª	1ª y 2ª	1ª
	Nº máximo de plazas	200	200	200
Campamento J Alfredo Rivas Herrera del Duque (Badajoz)	Modalidad	1ª y 2ª	1ª y 2ª	1ª
	Nº máximo de plazas	150	150	150
Albergue J. Castillo de Luna Alburquerque (Badajoz)	Modalidad	1ª y 2ª	1ª y 2ª	1ª y 2ª
	Nº máximo de plazas	50	50	50
Albergue J. Sta. Ma de Guadalupe va de Alcántara (Cáceres)	Modalidad	1ª y 2ª	1ª y 2ª	1ª y 2ª
	Nº máximo de plazas	100	100	100

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se regula el uso de las instalaciones de albergues y campamentos en régimen de ofertas concertadas de servicio en la temporada alta durante el año 1990.

Por corresponder a esta Dirección General de Juventud la gestión de los albergues y campamentos juveniles de titularidad regional, y al objeto de facilitar el uso de las referidas instalaciones a las asociaciones juveniles y grupos organizados que lo soliciten, se estima oportuno arbitrar las normas que regulen su utilización con criterios de objetividad y concurrencia.

A tal fin se dispone:

Primero.—Se considera temporada alta el período comprendido entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 1990.

Segundo.—Las instalaciones, turno, plazas y modalidad que se ofertan son las que se especifican en el Anexo II.

Tercero.—Se entiende por segunda modalidad el uso de las instalaciones y el material existente en las mismas, el consumo de agua, electricidad, gas y alimentación; quedan, por tanto excluidos el material de actividades específicas y el equipo técnico.

Cuarto.—Podrán solicitar las instalaciones que figuran en el Anexo II, las asociaciones censadas en la Dirección General de Juventud, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de sus Concejalías competentes en materia de juventud, y las asociaciones de emigrantes extremeños.

Quinto.—Caso de no ocuparse las instalaciones y turnos ofertados por asociaciones juveniles y de emigrantes extremeños y Ayuntamientos, la Dirección General de Juventud podrá adjudicar los períodos libres a aquellas otras entidades, instituciones y grupos organizados, públicos y privados, que, sin ánimo de lucro, deseen prestar servicios de animación y tiempo libre a la juventud; para lo cual deberán presentar la correspondiente solicitud y demás documentos requeridos en los mismos términos y condiciones que los relacionados en el punto cuarto de la presente Resolución.

La Dirección General de Juventud, asimismo, podrá ofertar libremente a los jóvenes extremeños interesados las plazas que la entidad adjudicataria de la instalación no hubiera contratado. A estos efectos, y teniendo en cuenta que su integración al grupo inicial será completa, la inscripción, la cuota a abonar, la forma de pago y otras circunstancias similares deberán ser acordadas entre la Dirección

General de Juventud y la propia entidad adjudicataria de la instalación.

Sexto.—La Dirección General de Juventud podrá convenir con la entidad adjudicataria, siempre que su convocatoria tenga carácter abierto y ocupe el 100 % de la instalación, la concesión de becas hasta un máximo del 10 % de las plazas en aquellos turnos e instalaciones que aquella estime oportuno.

Séptimo.—Las solicitudes, cumplimentadas en su totalidad, siguiendo el modelo establecido en el Anexo I, habrán de presentarse antes del día 25 de abril en el Servicio Territorial correspondiente de esta Consejería.

Octavo.—Los proyectos que se acompañen a las solicitudes deberán contemplar actividades a desarrollar en el campo de la animación socio-cultural, el deporte y el medio-ambiente, en este sentido se tratarán temas como:

- Animación socio-cultural
 - Taller de teatro
 - Taller de fotografía
 - Taller de prensa
 - Recogida de utensilios populares y posterior estudio
 - Estudio de música e instrumentos populares y posterior estudio
- Deportes
 - Piragüismo
 - Vela
 - Natación
 - Tiro con arco
 - Salvamento y socorrismo
 - Montañismo
 - Otros
- Medio-ambientales
 - Reconocimiento geográfico de la zona y posterior estudio
 - Estudio de la fauna y flora del entorno
 - Estudio del patrimonio y construcciones populares de la zona

Dicho proyecto de actividades, al menos, contemplará, necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del proyecto y autor (currículum).
- b) Introducción y sumario. Especial referencia a los fundamentos por los que se solicita la instalación para el colectivo determinado al que va dirigido.
- c) Equipo técnico. Organización. Funciones. Proporción técnico usuario. Forma de incorporación y regreso.
- d) Objetivos y contenidos generales.

e) Objetivos y contenidos específicos.

f) Actividades de taller y deportivas. Material que aporta la instalación; material que aporta la entidad adjudicataria.

g) Actividades complementarias, extraordinarias y de competición. Material que aporta la instalación y material que aporta la entidad adjudicataria.

h) Equipo requerido a los participantes:

Imprescindible

Aconsejable

i) Horario por jornada

j) Presupuesto detallado de la actividad y su financiación con indicación expresa de la cuota que se cobrará a los participantes.

k) Propuesta de acuerdo para admitir e integrar totalmente a otros usuarios extremeños interesados en asistir al turno para cubrir las plazas ofertadas en su totalidad (incorporación y regreso, cuota, procedimiento de inscripción, forma de pago, etcétera).

A estos efectos, los autores y directores de los proyectos deberán acreditar en los mismos estar en posesión de la titulación de Director de Animación y Tiempo Libre.

Noveno.—Las instalaciones se adjudicarán teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

1.º) Valoración del proyecto.

2.º) Convocatoria con carácter abierto.

3.º) Relación plazas convocadas/plazas contratadas.

4.º) Precio de la plaza.

Décimo.—Las solicitudes serán resueltas por la Dirección General de Juventud antes del día 8 de mayo de 1990.

Posteriormente se comunicará la adjudicación de la instalación (M-I) a la entidad beneficiaria y se remitirá el contrato de uso (M-II) para que sea firmado en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a su recepción, se abone el 25 % del importe total del contrato en concepto de reserva, y se devuelva toda la documentación, incluido el justificante de abono, al Servicio Territorial correspondiente.

La cantidad restante del importe total del contrato, se abonará al menos con 20 días naturales de antelación al comienzo de la actividad, siendo comunicado dicho acto al Servicio Territorial de origen.

Una vez justificado el abono del 100 % del importe del contrato será extendida la autorización de uso temporal (M-III) por el Jefe del Servicio Territorial.

Este documento será imprescindible para que la entidad contratante pueda ser admitida por el gerente de la instalación.

Decimoprimer.—En cualquier caso, el abono total correspondiente al importe de las plazas ocupadas por otros jóvenes extremeños, según acuerdo entre la Dirección General de Juventud y la entidad contratante, deberá justificarse al gerente de la instalación antes de realizarse la incorporación de los mismos a la actividad.

Decimosegundo.—Los precios que regirán durante la campaña serán los siguientes:

	Precio Plaza/turno
Campamentos Juveniles	9.000 Ptas.
Albergues Juveniles	12.000 Ptas.

Las asociaciones juveniles adjudicatarias, que sean miembros del Consejo de la Juventud de Extremadura, gozarán de una reducción del 30 % sobre los precios establecidos; los Ayuntamientos adjudicatarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las asociaciones de emigrantes extremeños gozarán de una reducción del 20 % sobre los precios establecidos.

En ambos casos, para que las entidades contratantes puedan disfrutar de las reducciones citadas, habrán de llevar a cabo en su totalidad el proyecto de actividades presentado y finiquitado el importe de la actividad.

El importe de estas reducciones se hará efectivo una vez que haya finalizado el turno y se haya formalizado el acta de liquidación (M-IV).

Decimotercero.—Una vez terminado el plazo de adjudicación, la Dirección General de Juventud hará una convocatoria pública, especificando turnos, entidad contratante, número de plazas y actividades de los distintos proyectos, al objeto de que los jóvenes interesados puedan solicitar la inscripción correspondiente.

Decimocuarto.—La entidad contratante se compromete al abono de los desperfectos que se ocasionen a la instalación y su material por el uso durante el turno, debiendo indemnizar a la Dirección General de Juventud con la cuantía que el gerente valore.

Decimoquinto.—Para la concesión de un turno, la asociación, Ayuntamiento o entidad deberá estar al corriente del pago por ocupación anterior.

Decimosexto.—Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 1990.

El Director General de Juventud,
JOSE ALVARADO GRANDE

ANEXO II

TEMPORADA ALTA

INSTALACION		TURNOS			
		I	II	III	IV
		1-15 Julio	16-30 Julio	1-15 Agosto	16-30 Agosto
Campamento Juvenil "Emperador Carlos" JERTE (Cáceres)	Modalidad	2ª	2ª	2ª	2ª
	Plazas convocadas	200	200	200	200
Campamento Juvenil "Alfredo Rivas" HERRERA DEL DUQUE (Badajoz)	Modalidad	2ª	2ª	2ª	2ª
	Plazas convocadas	150	150	150	150
Albergue Juvenil "Castillo de Luna" ALBURQUERQUE (Badajoz)	Modalidad	2ª	2ª	2ª	2ª
	Plazas convocadas	50	50	50	50
Albergue Juvenil "Sta Mª de Guadalupe" VALENCIA DE ALCANTARA (Cáceres)	Modalidad	2ª	2ª	2ª	2ª
	Plazas convocadas	100	100	100	100

* Para aquellas entidades que deseen ampliar el número de plazas ofertadas en esta instalación, previa petición por escrito, podrán habilitarse tantas tiendas de campaña como sean necesarias en la zona de acampada del Albergue, rigiéndose estas plazas ampliadas por las mismas condiciones que las ofertas.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

INSTALACION SOLICITADA	PREFERENCIA PLAZAS	TURNOS			
		I	II	III	IV
Camp.J."Emperador Carlos" JERTE					
Camp.J."Alfredo Rivas" HERRERA DEL DUQUE					
Alb.J."Castillo de Luna" ALBURQUERQUE					
Alb.J."Sta.Mª de Guadalupe" VALENCIA DE ALCANTARA					

Indíquese en los recuadros el orden de preferencia respecto de las instalaciones y turnos deseados de la siguiente forma: 1º, 2º, 3º... hasta 16º, caso de / aceptar cualquier opción.

D.,..... con D.N.I. nº.....
 con domicilio actual en.....C/.....
 Nº..... C.P. Teléfono/..... en represen-
 tación de..... Inscrita en el Registro de Aso-
 ciaciones.....de.....
 con el nº..... con domicilio social en.....
(.....) C/.....
 Nº..... C.P. Teléfono/.....

(Persona de contacto.....).

SOLICITA le sea adjudicada la instalación indicada, según orden de preferencia, de acuerdo con la Resolución de 15 de marzo de 1990 de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

....., a..... de..... de 1990.

Sr. Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura.....

.....

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el Concurso para la adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de «Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácara-Norte (Badajoz)».

Vistas las ofertas presentadas, el Informe emitido y la Propuesta de Adjudicación que al respecto formula el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado,

RESUELVE :

Adjudicar definitivamente los citados Servicios a la empresa GEXINCO, S.A.-EXACO, S.A.-EXING, S.A. (U.T.E.) por la cantidad de CATORCE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (14.500.000 Ptas.).

Mérida, a 28 de marzo de 1990.

El Director General de Infraestructura,
P.D. (O. 11/01/90 D.O.E. n.º 7 de 23/01/90)
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 2 de abril de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica el Concurso para la redacción del Proyecto y la Ejecución de las obras de «Nueva Potabilizadora de Alburquerque (Badajoz)».

Vistas las ofertas presentadas, el Informe emitido y la Propuesta de Adjudicación que al respecto formula el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado,

RESUELVE :

Adjudicar definitivamente las citadas obras a

la empresa HIMEX, S.A. por la cantidad de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTISIETE PESETAS (78.704.527 Ptas.).

Mérida, a 2 de abril de 1990.

El Director General de Infraestructura,
P.D. (O. 11/01/90 D.O.E. n.º 7 de 23/01/90)
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, por la que se adjudica el suministro de dos grupos motocompresores y dos camiones de carga.

Convocado concurso público para el suministro de dos grupos motocompresores y dos camiones de carga por Resolución de esta Consejería de 27 de diciembre de 1989, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 10 de 1 de febrero de 1990, vista la propuesta de adjudicación de la Comisión de Compras y el informe emitido por los Servicios Técnicos, en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de esta Consejería de fecha 11 de enero de 1990,

RESUELVO :

Primero.—Adjudicar definitivamente a la empresa TALLERES CHAVEZ, el suministro de dos grupos motocompresores marca SAMUR, modelo LEM-4200 y dos martillos GESA de 1.300 litros/minuto por un importe máximo de 3.760.891 Ptas. (TRES MILLONES SETECIENTAS SESENTA MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS), con un plazo de entrega de un mes.

Segundo.—Adjudicar definitivamente a la empresa AUTOMOCION EXTREMADURA, S.A. (AES), el suministro de dos camiones de carga marca PEGASO, modelo 1223.20, por un importe máximo de 19.488.000 Ptas. (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL PESETAS), y con un plazo de entrega de dos meses.

Mérida, a 26 de marzo de 1990.

El Director General de Infraestructura,
MIGUEL GARCIA LEDO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1990,
de la Consejería de Agricultura, Indus-
tria y Comercio, por la que se anuncia a
tercera subasta la venta de vehículos para
desguace.*

Se anuncia a tercera subasta, conforme a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento General de Patrimonio del Estado, la venta de vehículos para desguace en los lotes que a continuación se relacionan, por el procedimiento de urgencia (artículo 26 de la L.C.E.), previa Resolución de declaración de alienabilidad de fecha 8 de enero de 1990.

<u>Vehículo, marca y modelo</u>	<u>Matrícula</u>	<u>Lugar emplazamiento</u>
<u>LOTE Nº 1</u>		
Citroen CV6	PMM-39.272	Centro Regional SEYCA Badajoz
idem	PMM-37.418	idem
idem	PMM- 5.790	idem
idem	PMM-37.462	idem
idem	PMM-39.430	idem
idem	PMM- 5.796	idem
idem	PMM- 8.089	idem
idem	PMM- 6.430	idem
idem	PMM- 8.799	idem
idem	PMM- 8.744	idem
idem	PMM- 8.747	idem
idem	PMM-39.261	idem
idem	PMM-38.298	idem
idem	PMM-37.416	idem
idem	PMM-37.952	idem
Renault-4	PMM- 9.907	idem
Renault-4 F	PMM- 9.882	idem
Mercedes F.	PMM-23.173	idem
L. Rover 88	PMM-37.006	idem
idem	PMM-39.179	idem
L. Rover 99	PMM- 9.566	idem
Tractor DAVID-BROWN	Sin Matrícula	idem
Moto OSSA	PMM-21.622	Centro Regional SEYCA Badajoz
<u>TASACIÓN: 214.900 ₧</u>		

LOTE Nº 2

Renault R-4	PMM- 5.001-F	CENSYRA-Badajoz
idem	PMM- 5.316-F	idem
idem	PMM-37.802	idem
idem	PMM- 8.990-F	idem
Furgoneta DKV	PMM- 9.668	idem
Citroen 2CV	PMM- 5.026-F	idem
idem	PMM- 5.027-F	idem
<u>TASACIÓN: 231.000 ₧</u>		

LOTE Nº 3

Citroen CV-5	PMM-39.081	Esc.Cap.Agraria D.Benito (BA)
idem	PMM- 5.455	idem
idem	PMM-37.419	idem
<u>TASACIÓN: 21.000 ₧</u>		

LOTE Nº 4

Citroen CV-6	PMM- 8.099	E.Cap.Agraria Navalmor.M.(CC)
idem	PMM- 8.082-F	idem
idem	PMM- 8.826	idem
idem	PMM- 5.771	idem
L. Rover 88	PMM-37.001	idem
idem	PMM-37.005	idem
idem	PMM-39.178	idem
D.K.W.	PMM-24.729	idem
<u>TASACIÓN: 168.700 ₧</u>		

LOTE Nº 5

Motocicleta Montesa Impala	BA- 8.126-I	Tall.mecaniz.SOF H.Montes(BA)
idem	BA- 8.123-I	idem
Motocicleta Bultaco Campera	PMM-37.833	idem
Renault R-4	BA-39.031-K	idem
<u>TASACIÓN: 28.000 ₧</u>		

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se halla expuesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Adriano, n.º 4, Mérida. En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Las proposiciones deberán presentarse en el domicilio citado, antes de las 12 horas del día que finalice el plazo, siendo éste de 10 días hábiles siguientes al del que aparezca este anuncio en el D.O.E.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, transcurridos 3 días hábiles de cerrado el plazo de admisión de ofertas y a las 11 horas en el domicilio antes citado, en acto público.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 30 de marzo de 1990.

AVISO de 6 de marzo de 1990, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa boyal de Cañaverál (Cáceres), denominada Navas de Cañaverál, en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 146/1989, de 19 de diciembre, D.O.E. n.º 101 del 26 de diciembre, se declara el interés social de la dehesa boyal de Cañaverál, denominada Navas de Cañaverál, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. n.º 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de

19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa denominada Navas de Cañaverál sita en el término municipal de Cañaverál (Cáceres), de cabida de ochocientas sesenta y una hectáreas, noventa y seis áreas y ochenta centiáreas. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 2 de Cáceres, al folio 86 del libro 27 de Cañaverál, tomo 1.089 general del Archivo, finca registral número 875.

2.º—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 18 de abril de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca, a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quien tenga su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º—En virtud de las competencias que tiene atribuidas actuará como representante de la Ad-

ministración el Jefe del Servicio que suscribe el presente aviso.

5.º—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo don José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 6 de marzo de 1990.

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ANUNCIO de 30 de marzo de 1990, de apertura del plazo de solicitudes de plazas en centros infantiles.

ANUNCIO

Según lo dispuesto en la Orden de 2 de abril de 1986 de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se regula el ingreso en los Centros Infantiles dependientes de la Dirección General de Acción Social y la Orden de 10 octubre de 1988 por la que se modifican determinados artículos de aquélla, se hace pública la apertura de plazo de solicitudes de plazas de niños/as en los Centros Infantiles.

El texto completo del anuncio puede consultarse en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales y Centros Infantiles de Acción Social de la región.

Se abre un plazo de solicitudes de 20 días hábiles a partir de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 23 de marzo de 1990.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1990

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al periodo de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1990 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990.

Con fecha de de 1990, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma y sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
06800 MERIDA (Badajoz)